



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. J. JESÚS HERNÁNDEZ JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, ESTADO DE HIDALGO; Y POR LA OTRA LA PERSONA FISICA DENOMINADA CÉSAR LUIS HERNANDEZ ROSALES REPRESENTADA POR LA MISMA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; DE CONFORMIDADA CON LA DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "EL MUNICIPIO" declara que:

- I.1.- Que es un municipio libre, con personalidad juridico-politico y patrimonio de la Morra da con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Hidalgo, publicado el 01 de Octubre de 1920 en el periódico oficial del estado y se encuentra representada por el Mtro. J. Jesús Hernández Juárez, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, según constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de Zempoala, Hidalgo, de fecha 18 de Octubre de 2020.
- I.2.- Ser la autoridad ejecutora de los acuerdos del H. Ayuntamiento de Zempoala, Hidalgo, en los términos del Artículo 51 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.
- **I.3.-** Que en los términos del artículo 60, fracción I, inciso ff, de la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tiene la facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, previa autorización del Ayuntamiento.
- I.4.- Que su domicilio se encuentra establecido en PLAZA PRINCIPAL S/N, COLONIA CENTRO, ZEMPOALA, HIDALGO, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- I.5.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaria de Finanza Publicas del Gobierno del Estado de Hidalgo, autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato en el oficio No. SEFINP-V-FAISM/GI-2022-083-002 de fecha 25 de octubre de 2022, con cargo a los recursos económicos del rango APORTACIONES FEDERALES PARA MO ENTIDADES FEDERATIVAS MUNICIPIOS, específicamente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura

GAAU

ELIMINAMOS RENGLONES REFERENTES A RFC, FOLIO DE CREDENCIAL DE ELECTOR, DIRECCION, Y CLAVE INTERBANCARIA, CON FUNDAMENTO LEGAL ART. 4 FRACCIÓN XXVIII, ART. 9 Y ART. 114 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESOS A LA INFORMACIÓN PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ART. 112 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y NUMERAL QUINCUAGÉSIMO SEXTO Y SÉPTIMO, SEXAGESIMO Y SEXAGESIMO PRIMERO, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PUBLICAS.

024

.5





Social Municipal, dentro del programa: S11 MEJORAMIENTO URBANO con clave de obra: 2022/FAISM083008.

I.6.- El presente contrato se celebra en los términos de los artículos 33, fracción III, 34 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo, con fundamento en el artículo 66, anexo 42 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2022.

I.7.- Que la asignación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento por ADJUDICACION DIRECTA número AD-2022/FAISM083008 a favor de "EL CONTRATISTA con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 51 de la Ley de Obras Públicas/se Servicio Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo, además de constitue experiencia profesional en el desarrollo de esta obra, su capacidad técnica y por las il a los intereses de "EL MUNICIPIO".

II.- "EL CONTRATISTA" declara que:

2020 - 2024

II.1.- Es una persona física, de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de sus derechos políticos y civiles y con la capacidad jurídica suficiente para contratar y obligarse en los términos precisos que se indican en el presente instrumento, identificándose plenamente en este acto a través de su credencial para votar con fotografía con número de 104507539949 expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.2.- Que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos motivo del presente contrato, y que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo en vigor. que no tiene limitante alguna que conforme a la legislación mexicana le imposibilite a obligarse en términos de este contrato.

II.3. Que cuenta con los requisitos que se citan a continuación:

a) Registro Federal de Contribuyentes, ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público:

b) Registro ante la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción:

c) Registro patronal ante el I.M.Ş.S.:

K9210396104

d) Registro patronal ante el INFONAVIT K9210396104

e) Registro en el padrón de contratista de obra pública, ante la secretaria

de la contraloría No. 003-19

Página 2 de 15





II.4.- Que conoce el contenido y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas vigente y su Reglamento, las Especificaciones Generales y Técnicas de Construcción; las normas de calidad de los materiales y equipo de instalación permanente; las especificaciones de construcción aplicables, normas de servicios vigentes; las especificaciones y normas del Proyecto Arquitectónico y de Ingeniería, el Programa de Trabajo, los montos mensuales de obra, el catálogo de conceptos con los precios unitarios y las cantidades de trabajo; que como anexos debidamente firmados por las partes integran el presente contrato, así como las demas normas que regulan la ejecución de la obra motivo del presente contrato y que le resultan aplicables.

II.5.- Ha inspeccionado debidamente, de manera presencial, el sitio de obra objeto de contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.6.- Tiene establecido su domicilio mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato el ubicado en

, expuesto lo anterior, las partes celebran el presente contrato, regulados por los ordenamientos a que se refiere la declaración, ajustándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL CONTRATISTA" y éste se obliga a realizar hasta su terminación total, bajo la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado, de acuerdo a los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en la declaración II.4 de este contrato, así como las normas de construcción vigentes, mismas que se tienen por reproducidos como parte integrante de estas Cláusulas, la ejecución de la obra pública denominada:

CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN DIVERSAS CALLES EN NUEVA ESPERANZA ubicada en la Localidad de NUEVA ESPERANZA Municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO: El monto total de este contrato, es de \$298,500.04 (Doscientos noventa y ocho mil quinientos 04/100M.N.) Incluye Impuesto Agregado.

El importe pactado no podrá sobrepasaise, salvo que existan convenios modificat

2020 - 2024

Página 3 de 15





adicionales, celebrado para tal efecto por las partes, en términos de los artículos 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto pactado y sin que haya mediado convenio al respecto, se considerará como obra ejecutada por cuenta y riesgo de "EL CONTRATISTA".

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato, el 28 de noviembre de 2022 y a concluirla a más tardar el día 27 de emero de 2023 (60 días naturales) de conformidad con el programa de obra y los terminos establecidos en el presente contrato.

En caso de no terminar la obra en el plazo antes estipulado, por causas imputables CONTRATISTA", éste se obliga a cubrir los honorarios extraordinarios que por la importe se le deduzca de las estimaciones a pagársele.

2020 - 2024

Serán causas para diferir el plazo pactado, el atraso en la entrega del anticipo acordado en este instrumento; el atraso en la entrega física del inmueble de en qué habrá de llevarse a cabo la obra objeto del presente contrato. No procederán estos diferimientos si "EL CONTRATISTA", no otorga en el término legal pactado, la garantía de anticipo y cumplimiento, señaladas en este contrato.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE: "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" el o los inmuebles en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato.

QUINTA. - AMPLIACIÓN DEL PLAZO: En los casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan a "EL CONTRATISTA" cumplir con el programa, éste solicitará oportunamente, antes del vencimiento del plazo de ejecución y por escrito, la prorroga que considere necesaria, expresando los motivos en que se apoye su solicitud. "EL MUNICIPIO" resolverá en un plazo no mayor de 10 (Diez) días calendario sobre la justificación y procedencia de la prorroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "EL CONTRATISTA" o la que "EL MUNICIPIO", de manera unilateral, estime conveniente, haciéndose las modificaciones correspondientes al programa.

Si se presentaran causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a Eliccontrata", este podrá también solicitar una prórroga, la cual deberá ser solicitada por escrito y antes del vencimiento del plazo de ejecución, pero será optativo para Elimunicipio" concederla o negarla. Si la concede

2020 / 2024

Página 4 de 134





decidirá si procede imponer las sanciones a que haya lugar y si la niega, podrá exigir a "EL CONTRATISTA" el cumplimiento del contrato, ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien, procederá a rescindir el contrato de conformidad con lo establecido en las cláusulas respectivas de este instrumento.

SEXTA. - REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que obrará como residente de construcción de los deberá de tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo delativo al cumplimiento del contrato.

EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de aceptación, el cual podrá ejecutar tiempo.

Así mismo, "EL MUNICIPIO", establecerá la residencia de supervisión de obra, con anterioridad a la iniciación de la misma, la cual deberá recaer en un servidor público con la experiencia necesaria, acorde al tipo de los trabajos a realizar, quien fungirá como su representante ante "EL CONTRATISTA" y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA" ésta residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos; así mismo tendrá las facultades y responsabilidades que le otorga la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento.

En caso de que la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de las estimaciones para efectos de pago deberá ser autorizada por la residencia de supervisión obra de "EL MUNICIPIO".

SEPTIMA: RELACIONES LABORALES. - "EL CONTRATISTA" como empresario y único patrón del personal que intervenga por contrato de trabajo o con cualquier otro carácter bajo sus órdenes para la ejecución de la obra objeto del presente contrato, asume las responsabilidades de cualquier naturaleza derivadas de dicha relación liberando a "EL MUNICIPIO" de las mismas, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia se le podrá considerar a este último como patrón sustituto o solidario.

En consecuencia "EL CONTRATISTA" se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los trabajos de este contrato.

OCTAVA.- ANTICIPOS: Para apoyar la inferiación de los trabajos, "EL MUNICIPIO" del monto total del costo de la obra man

2020 - 2024

Trabaiando para ti

Pagma 5 de 0524

Plaza Principal S/N Col. Centro, Zempoala, Hidalgo, México. C.P 43830

Q 01 (743) 741 5088

zempoala@hidalgo.gob.mx

www.zempoalagob.mx





presente contrato señalado en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento, monto que resulta ser por la cantidad de \$ 89,550.01 (Ochenta y nueve mil quinientos cincuenta pesos 01/100M.N.) del cual el 10% (Diez por ciento) será para el inicio de los trabajos y el 20% (Veinte por ciento) restante, para la compra de equipo y materiales de instalación permanente.

El anticipo deberá de ser amortizado totalmente al término del ejercicio señalado para la ejecución del contrato para el que fue otorgado, mediante deducciones proporcionales que se hagan en cada una de las estimaciones que por trabajos ejecutados se aprueben a CONTRATISTA".

Si al concluir dicho término no se ha amortizado el anticipo, el saldo correspondiente deber de ser devuelto por "EL CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO". El atraso en la entrega del anticipo, será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. 2020 - 2024 Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "EL CONTRATISTA", dentro de los 15 (Quince) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del presente contrato, deberá otorgar la fianza correspondiente por el cien por ciento (100%) del mismo, la cual que deberá ser expedida en los términos que más adelante se indican.

Contra la entrega de la fianza por parte de "EL CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", iniciará el trámite para la entrega del anticipo dentro de un plazo no mayor de 10 (Diez) días hábiles, con antelación a la fecha estipulada del inicio de los trabajos.

NOVENA. - FORMA DE PAGO: Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones, las cuales se deberán formular con una periodicidad no mayor de 30 días naturales conforme lo marca la ley, y serán presentadas por "EL CONTRATISTA "a la residencia de obra, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de corte, por su parte la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones, contará con un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes a su presentación.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación. "EL MUNICIPIO" pagará las estimaciones, en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de su autorización y que el contratista haya presentado la factura correspondiente.

Las obras se pagarán a base de precios unitarios dichos pagos incluyen la remuneración pago total que debe cubrirse a "EL CONTRATISTA" por todos los costos directos indirectos

2020

Página 6 de 15





y de financiamiento, que originen los trabajos, así como el cargo por utilidad y el costo de las obligaciones estipuladas en el contrato a cargo del propio contratista.

Las estimaciones y la liquidación, aunque hayan sido pagadas, no implican la aceptación de los trabajos por parte de "EL MUNICIPIO", ya que éste se reserva expresamente el derecho a reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados, así como por pago de lo indebido o en exceso.

En estos últimos casos, "EL CONTRATISTA" deberá reintegrar dichas cantidades más intereses correspondientes, a través de la Tesorería Municipal de Zempodia Flidal conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos Municipal casos de prórroga para el pago del Crédito Fiscal.

Si "EL CONTRATISTA" estuviere inconforme con las estimaciones o la liquidación, tendrá un plazo de 30 días naturales, a partir de la fecha que se haya formulado la estimación o liquidación, para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo el contratista no la efectúa, se considerará definitivamente aceptada por él y sin derecho a ninguna reclamación.

DECIMA. - GARANTÍAS: **"EL CONTRATISTA"**, se obliga a construir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y de las disposiciones legales aplicables, las siguientes garantías:

A. Garantía de correcta inversión del anticipo otorgado que deberá construir mediante fianza otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada y a favor de la presidencia municipal de Zempoala, Hgo., por total de importe otorgado como anticipo, para garantizar su correcta inversión, se obliga a presentarla previo a la entrega del anticipo pactado y dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo de la licitación mediante la cual se le adjudico la presente contrato. Esta garantía estará vigente hasta la total amortización del anticipo acordado.

B. Garantía de cumplimiento de este contrato que deberá constituir mediante fianza otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada y a favor de la presidencia municipal de Zempoala, Hgo., por el 10% (diez por ciento) del importe total del presente contrato, incluyendo en dicho contrato los montos relativos a los ajustes de costos y convenios que celebren; y se obliga a presentarla dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del fallo de la licitación mediante el cual se adjudicó el presente contrato, si no se otorga la fianza de cumplimiento en el plazo legal ya señalado, "el municipio", podrá determinar la rescisión administrativa del presente contrato. Esta garantía estará vigente hasta que el contratista", de cumplimiento total a los compromisos y obligaciones que adquiera con la

2020 - 2024

Página 7 de 15





suscripción de este instrumento.

C. Garantía para responder de los derechos surgidos en la obra, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad.

Concluidos los trabajos, no obstante, su recepción normal, "el contratista", queda obligado a responder de los defectos surgidos en la obra, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido de términos de la fianza. Que se obliga a constituir a favor de la presidencia municipal de Zempoala, Hgo., por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos con vigencia de un año siguiente a la fecha de entrega recepción de la obra, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, "El CONTRATISTA", deberá presentar dicha fianza.

En caso de que existan fianzas de cumplimiento y vicios ocultos en una sola, su plazaño después de la fecha de entregarecepción.

del presente contrato, ocurren circunstancias de orden económico no previstas del presente contrato, pero que de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes, determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no ejecutados, dichos costos podrán ser revisados por ambas partes, atendiendo a lo establecido por los artículos 70 y71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo, el aumento o reducción correspondiente deberá ser constar por escrito.

No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que conforme a la ley de la materia pudiera ser sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de la obra. Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades adicionales, estas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato inicial sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago.

DECIMA SEGUNDA. - RETENCIONES. - De las estimaciones que sean cubiertas por "EL MUNICIPIO" a favor de "EL CONTRATISTA", se le retendrán a éste último, el cinco al millar de cada una de ellas, por concepto del servicio de vigilancia, inspección y control de la secretaria de contraloría del gobierno del estado con fundamento en el artículo 35 de la Ley Estatal de Derechos y articulo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo Y El 1 % (uno por ciento) del monto de los trabajos contratados por supervisión de obra pública según el Artículo 157 de Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y el Art.1 frac. II.3.8.2 Derecho por supervisión de obra pública., de la ley de ingresos para el municipio de Zempoala, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

GAAL (IIra X bagc)

2020 - 2024

Página 8 de 15

01 (743) 741 5088





DECIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO: "EL CONTRATISTA" solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "**EL MUNICIPIO**", con la aprobación expresa, previa y por escrito de éste, siempre y cuando no tenga obligaciones pendientes de cumplir derivadas de este u otro contrato que tenga celebrado con "**EL MUNICIPIO**".

DECIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS: "EL MUNICIPIO", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del contrato y dar a "EL CONTRATISTA" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con la ejecución, en la forma convenida modificaciones que en su caso ordene el propio municipio.

de suspender temporal o definitivamente la ejecución total o parcial de los trabajos objeto de este contrato, en cualquier estado que estos se encuentren, dando aviso por escrito a EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" a su vez se obliga a atender las indicaciones que "EL MUNICIPIO" le haga en relación a la suspensión temporal o definitiva de la ejecución de las obras a que se refiere el párrafo que antecede.

Cuando la suspensión sea temporal o parcial "EL MUNICIPIO" informará a "EL CONTRATISTA", sobre la duración aproximada y concederá la ampliación del plazo que se justifique.

Si la suspensión es parcial, "EL MUNICIPIO" podrá reducir el monto del contrato, para el caso de que la suspensión sea total y definitiva, se dará por terminado el contrato.

Cuando "EL MUNICIPIO" ordene la suspensión por causa no imputable a "EL CONTRATISTA", pagará a éste, a los precios unitarios fijados en el contrato, las cantidades de trabajo que hubiere ejecutado hasta la fecha de la suspensión.

Por los trabajos ejecutados o servicios prestados que no hayan sido considerados o no puedan considerarse en los precios unitarios, se pagará a "EL CONTRATISTA" el importe de ellos en la forma establecida en la cláusula octava de este contrato.

DECIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO", podra dar por terminado anticipadamente, sin necesidad de declaración judicial, el contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaria un daño o perjuicio grave para el Estado o para el interés social, o bien, no sea posible.

2020 - 2022

Página 9 de 15





determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos.

DECIMA SEPTIMA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: La recepción de los trabajos ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo, reservándose "EL MUNICIPIO" el derecho por reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

"EL MUNICIPIO" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajo terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Para tal efecto, "EL CONTRATISTA" notificará por escrito la terminación de las estimaciones o degastos aprobados, monto ejercido receito favor o en contra y saldos.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la liquidación correspondiente, existieren responsabilidades debidamente comprobadas a cargo de "EL CONTRATISTA" para em "Elo 24 MUNICIPIO", el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si no fueran suficientes, se hará efectivo con cargo a la fianza otorgada por "EL CONTRATISTA".

Si al recibirse los trabajos existieren reclamaciones de "EL CONTRATISTA" pendientes de resolver, se decidirá sobre las mismas, a más tardar en el plazo de 15 (Quince) días calendario a partir de la recepción parcial o total de los trabajos, se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de retenciones o sanciones, en los términos de este contrato.

DECIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA":

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en los anexos de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de "EL MUNICIPIO"; así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder a terceras personas físicas o noral sus derechos y obligaciones derivados de este cantrato y sus anexos que ampara es

2020 - 2020

Página 10 de 15

GAAL Allha A bago

2020 - 2024 abajando naca l

01 (743) 741 5088





contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO", en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo.

En base a lo anterior, "EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos cuando éstos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las instrucciones de "EL MUNICIPIO" dadas por escrito, en tal caso, "EL MUNICIPIO" ordenará su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que serán efectuados por "EL CONTRATISTA", sin que tenga derecho a retribución adicional alguna. En este caso, "EL MUNICIPIO" si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados, hasta en tanto no se ejecute su reparación o reposición. Si "EL CONTRATISTA" no atendiere los reduerime de "EL MUNICIPIO", éste podrá encomendar a un tercero o hacer directamente la ena o reposición de que se trate con cargo a "EL CONTRATISTA" y sin que esto sea ampliar el plazo señalado para su terminación.

Si "EL CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente 24 de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno.

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental y uso de las vías públicas y a las disposiciones que con base en aquellos tenga establecido "EL MUNICIPIO" para la ejecución de los trabajos, para lo cual se obliga a obtener el instructivo correspondiente.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega. serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA NOVENA: TERMINOS Y CONDICONES DEL USO DE LA BITACORA:

"EL CONTRATISTA" y "EL MUNICIPIO" notificaran los representantes de obra, para llevar a cabo el control y seguimiento a la bitácora de obra de manera convencional, en los términos establecidos en los artículos 112,113,114,115,116 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

VIGÉSIMA. - PENAS CONVENCIONALES: "EL MUNICIPIO" podrá retener en totale dinco al millar de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la diferencia debió realizarse multiplicando por el número de meses transcurridos desde la fecha de iniciación de las obras, hasta la revisión por lo tanto, se hará la retención o devolución que corresponde a fin de que la retención total sea la procedente. Si al ejecutarse la comparación

2020 - 2024

Página 11 de 15





correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará a favor del erario municipal como pena convencional por el retardo en cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA".

Si "EL CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha señalada en el contrato y programa anexo, como pena convencional, deberá cubrir a "EL MUNICIPIO" por cada día de atraso, una cantidad igual a cinco al millar del importe total del contrato, siendo el tope máximo de la pena el 10% (diez por ciento) del monto contratado.

Para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de las sanciones estipos se tomarán en cuenta las demoras motivadas.

Por caso fortuito o fuerza mayor, ya que en tal caso "EL MUNICIPIO" hará al programodificaciones que a su juicio procedan.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los parrafos anteriores, "EL MUNICIPIO" podrá optar por la rescisión del contrato o exigir judicialmente su cumplimiento.

Si "EL MUNICIPIO" opta por la rescisión, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una penaconvencional, que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas a juicio de "EL MUNICIPIO".

Los montos que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "EL CONTRATISTA", se harán efectivos con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas en los términos de este contrato, o con cargo a la fianza de cumplimiento otorgada por "EL CONTRATISTA".

VIGESIMA PRIMERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA" que se estipulan en el presente contrato da derecho a su rescision inmediata sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO", además de que se le apliquenta EL CONTRATISTA" las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato de haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

2020 - 2024

Página 12 de 15

2020 - 2024





Al respecto, las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, aceptando que cuando "EL MUNICIPIO" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operara de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula siguiente, en tanto que si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

Son causas de rescisión por parte de "EL MUNICIPIO", que "EL CONTRATISTA" se ubique en cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1. No inicia los trabajos objeto del contrato en la fecha establecida o en su caso en la cabe por escrito señale "EL MUNICIPIO".
- Suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguntante ellos que hubiere sido rechazada como defectuosa por "EL MUNICIPIO".
- 3. No ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado acata las órdenes dadas por escrito por "EL MUNICIPIO"
- 4. No da cumplimiento al programa de trabajo y, a juicio de "EL MUNICIPIO", el atraso 2024 puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- 5. No cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral.
- 6. Es declarado en quiebra o en suspensión de pagos.
- 7. Subcontrata parte de los trabajos sin autorización previa y por escrito de "EL MUNICIPIO".
- 8. Cede los derechos de cobro derivados del contrato sin sujetarse a lo dispuesto en este contrato.
- 9. No da a "**EL MUNICIPIO**" y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de materiales y trabajos.
- ^{10.} En general, por incumplimiento a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos, a las leyes aplicables a este contrato, o a las órdenes de "EL MUNICIPIO".

VIGESIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION". "EL CONTRATISTA" y "EL MUNICIPIO" se comprometen a reservar toda la información derivada del presente instrumento.

VIGESIMA TERCERA.-PROCEDIMIENTO DE RESOLUSION DE CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES DE CARÁCTER TECNICO Y ADMINISTRATIVO: "EL CONTRATISTA" y "EL MUNICIPIO" En caso de controversia que se suscite con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los

2020 - 2024

Página 13 de 15





Tribunales del Fuero Común del Estado de Hidalgo, con sede en la ciudad de Pachuca Estado de Hidalgo; por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, y entérminos de lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, vigente y su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Hidage disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que integrando mismo no existe error, dolo o lesión, obligándose a no invalidarlo por ninguna de dichas causas y previa lectura, firman en dos tantos de conformidad los que en el intervienen, en Zempoala, Hidalgo el día 28 de noviembre de 2022.

TITULAR DE "LA CONVOCANTE"

MUNICIPIO DE

"EL CONTRATISTA"

MTRO. J. JESÚS HERNÁNDEZ JUÁREZ

PRESIDENTE MUNICIPAN CONSTITUCIÓNAL

ING. CESAR LUIS HERNÁNDEZ ROSALES

PERSONA FISICA





Página 14 de 15





TESTIGOS

DE OBRAS QUIDLICAS

2020 - 2024

MTRO. GUSTAVO ANTELMO DEL ANGEL LÓPEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

MTRO. EDHER SAMPERIZOOLVERZA4

TESORERO MUNICIPAL

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CON EL NUMERO ARRIBA INDICADO; CELEBRADO ENTRE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZEMPOALA HIDALGO Y LA PERSONA FISICA ING. CESAR LUIS HERNÁNDEZ ROSALES, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN DIVERSAS CALLES EN NUEVA ESPERANZA, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE NUEVA ESPERANZA.





Página 15 de 15



ZEMPOALA HGO., A 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

ASUNTO: RENUNCIA DE ANTICIPO DE OBRA

MTRO. J. JESÚS HERNÁNDEZ JUÁREZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PRESENTE

CON AT'N: MTRO. GUSTAVO ANTELMO DEL ANGEL LOPEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

EL QUE SUSCRIBE C. CESAR LUIS HERNÁNDEZ ROSALES, REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE LE ENVIO UN CORDIAL SALUDO Y AL MISMO TIEMPO LE INFORMO QUE, RENUNCIO AL ANTICIPO DEL TREINTA PORCIENTO, CORRESPONDIENTES A LA OBRA DENOMINADA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN DIVERSAS CALLES EN NUEVA ESPERANZA UBICADA EN LA LOCALIDAD DE NUEVA ESPERANZA, MUNICIPIO DE ZEMPOALA HIDALGO. CON NUMERO DE CONTRATO PMZ-2022/FAISM083008, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2022, CON NO. DE OBRA 2021/FAISM083008

SIN MAS POR EL MOMENTO ME DESPIDO DE USTED QUEDANDO A SUS ORDENES

ATENTAMENTE

ING. CESAR LUIS HÉRNANDEZ ROSALES
PERSONA FISICA

2020 - 2024





ZEMPOALA, HGO., 30 DE NOVIEMBRE DE 2022

OFICIO NO. DOP/767/2022 ASUNTO: Se autoriza renuncia de anticipo

SECTOR AFIANZADOR PRESENTE.

En atención a oficio sin numero de fecha 29 de diciembre de 2022, mediante el cual solicita la renuncia de anticipo para la contratación de los trabajos de la obra que le fue adjudicada denominada: CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN DIVERSAS CALLES EN NUEVA ESPERANZA, Correspondiente al fondo FAISM 2022, con numero de obra 2022/FAISM083008 y con numero de contrato PMZ-FAISM-083/2022-008 de monto \$298,500.04

Al respecto le informo a usted que esta dirección autoriza su solicitud.

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.







ZEMPOALA HGO., A 05 DE DICIEMBRE DE 2022

ASUNTO: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A CONTRATO

MTRO. J. JESÚS HERNÁNDEZ JUÁREZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PRESENTE

CON AT'N: MTRO. GUSTAVO ANTELMO DEL ANGEL LOPEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

POR MEDIO DE LA PRESENTE LE SOLICITO DE LA MANERA MÁS ATENTA, TENGA A BIEN RECIBIR, ANALIZAR Y RESPONDER A MI SOLICITUD PARA EL CAMBIO DEL MONTO CONTRATADO POR AMPLIACIÓN DE METAS CON RESPECTO A LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN DIVERSAS CALLES EN NUEVA ESPERANZA", UBICADA EN LA LOCALIDAD DE NUEVA ESPERANZA, MUNICIPIO DE ZEMPOALA HGO., DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO CON NUMERO PMZ-FAISM-083/2022-008, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2022 DE LA OBRA NÚMERO 2022/FAISM083008.

ASÍ MISMO INDICO DATOS PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES A MI PETICIÓN: CALLE CRISTÓBAL COLÓN NO. 8 COLONIA EMILIANO ZAPATA, SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO. C.P. 43020, CON NÚMERO DE TELÉFONO 771 139 0723 Y CORREO ELECTRÓNICO: ING.CESARHERROS@GAMIL.COM.

SIN MAS POR EL MOMENTO ME DESPIDO DE USTED QUEDANDO A SUS ÓRDENES.

ATENTAMENTE

ING. CESAR LUIS HERNANDEZ ROSALES
PERSONA FISICA

DE OB

2020 - 2024





PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZEMPOALA, HIDALGO CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN DIVERSAS CALLES EN NUEVA ESPERANZA CONVENIO DE MODIFICACION PMZ-FAISM-083/2022-008-CONV-01

Convenio para modificar el contrato de obra pública no. PMZ-2022/FAIMS083008, a precios unitarios y tiempo determinado, el cual fue celebrado con fecha 28 de noviembre de 2022, en el que participaron el h. Ayuntamiento Municipal de Zempoala, Hidalgo, representado por el presidente municipal constitucional, MTRO. J. JESÚS HERNÁNDEZ JUÁREZ, a quien en lo sucesivo se le denomina "la convocante", por la otra el contratista, ING. CESAR LUIS HERNANDEZ ROSALES, PERSONA FISICA, a quien se denominará "el contratista", de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

- a) Con fecha , el "contratante" y "contratista" celebraron el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, en el cual el contratista se obliga a realizar los trabajos descritos en la cláusula primera, objeto del contrato que a la letra dice "la convocante" RIA municipio de contratista" y éste se obliga a realizar hasta su total terminación de conformidad con las normas de construcción especificaciones de la obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programas y presupuesto que forman parte integrante de este contrato, la obra: "CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN DIVERSAS CALLES EN NUEVA ESPERANZA", en la comunidad NUEVA ESPERANZA" municipio de Zempoala, Hidalgo, así como en la cláusula segunda el contratista se obliga 20 2024 realizar hasta su total terminación acatando para ello lo establecido en el contrato original por un monto de \$298,500.04 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS 04/100 M.N.) incluido el I.V.A. y en la cláusula tercera por un plazo de ejecución del 28 DE NOVIEMBRE DE 2022 y a concluirlos el día 27 DE ENERO DE 2023, dando un total de 60 DIAS NATURALES.
- b) las partes manifiestan que una vez iniciado el proceso de ejecución de los conceptos de trabajo contratados, se presentan circunstancias no previstas durante la elaboración de proyecto, las cuales son circunstancias generales ajenas a la responsabilidad de las partes y por tanto no pudieron haber sido objeto de consideración inicial para ejecutar la obra, sin embargo, ambas partes se adaptan a ciertos criterios indicados mediante reuniones de trabajo en campo, acuerdos con los beneficiarios, y cuestiones técnicas justificadas. lo anterior con fundamento en los artículos no. 74 y 75 del reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para el estado de Hidalgo.

c) atento al inciso anterior, las partes manifiestan que es necesario celebrar el presente conver para ampliar el importe, correspondiente.

Trabajando para-li_{020 - 2024}

202





PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZEMPOALA, HIDALGO CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN DIVERSAS CALLES EN NUEVA ESPERANZA CONVENIO DE MODIFICACION PMZ-FAISM-083/2022-008-CONV-01

Contratado, ya que las adecuaciones consideradas implican una variación al proyecto, y por ende, influye que el presente convenio se efectúe en los términos establecidos en las cláusulas del aludido contrato.

d) el presente instrumento está regulado por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para el estado de hidalgo de conformidad con el artículo 31.

II.-LA CONVOCANTE DECLARA QUE:

- 1.- con fundamento y dando cumplimiento al artículo 63, 71, 74 y 75 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para el estado de hidalgo, se ha tenido la necesidad de modificar el importe adjudicado del contrato original por lo que se requiere la celebración del presente convenio para referir que al importe adjudicado se adiciona la cantidad de \$1,499.96 (UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 96/100 M.N.)
- 2. con fundamentos y dando cumplimientos al artículo 62 y 63 de la ley de obras públicas ya servicios relacionados con las mismas para el estado de hidalgo, se ha tenido la necesidad de modificar el tiempo del contrato original por lo que se requiere la celebración del presente convenio para referir que el tiempo de ejecución se adiciona la cantidad de .

III.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

1.- conoce el alcance y los términos bajo los cuales se realizan las modificaciones materia de este convenio, contenidas en el contrato original, que tiene la capacidad jurídica y dispone de la organización por lo que se obliga al cumplimiento del presente.

CLÁUSULAS

Primera: objeto del convenio el importe del monto convenido es de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL 00/100 M.N.) monto que incluye el IVA., mismo que corresponde al oficio de autorización no. SEFINP-V-FAISM/GI-2022-083-002 de fecha 25 de octubre de 2022.

Segunda: ambas partes acuerdan en modificar la fecha para la ejecución de los trabajos en materia del contrato de obra publica en Nueva Esperanza por conceptos atípicos, por lo que la obra deberá culminarse a mas tardar el día, lo anterior en razón del dictamen de convenio modificatorio.

2020 - 2024 Trabajando para ti





PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZEMPOALA, HIDALGO CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN DIVERSAS CALLES EN NUEVA **ESPERANZA CONVENIO DE MODIFICACION**

PMZ-FAISM-083/2022-008-CONV-01

Tercera: ambas partes convienen en que: con excepción de lo que expresamente se estipulan en los términos de este convenio, continúan vigentes todas y cada una de las cláusulas del contrato inicial arriba indicado.

Cuarta: de común acuerdo entre las partes que actúan en el presente instrumento, "el contratista" entregara en un plazo no mayor a 10 días en las oficinas de la dirección de obras públicas el catálogo de conceptos que sustituye al anexo económico presentado con el cual se adjudicó la obra, y que derivo en el contrato inicial, constituyéndose el nuevo anexo como ya cotejado y revisado entre la "convocante" y "el contratista", mismo que regirá para los tramites posteriores, según lo considerado en la cláusula tercera del presente.

Quinta: "el contratista" acepta que en la nueva propuesta económica permanecerán las mismas condiciones para los cargos de indirectos y financiamientos inicialmente pactados.

El presente convenio se firma por duplicado en el municipio de Zempoala, Hidalgo, el día 02 De Diciembre De 2022.

TITULAR DE "LA CONVOCANTE" MUNICIPIO DE ZEMPOALA

MTRO. J. JESÚS HERNÁNDEZ JUÁREZ PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE ZEMPOALA

2020 - 2024

PROLLA.

DENCIA

MUN

TESTIGOS

EDHER SAMPERIO OLVERA

"EL CONTRATISTA"

ING. CESAR LUIS HERNANDEZ ROSALES

PERSONA FISICA

2020 - 2TESQRERO MUNICIPAL

O ANTELMO DEL ANGEL LOPEZ DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

2020 - 2024





CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD EXPEDIENTE TÉCNICO	CANTIDAD REAL
	PRELIMINARES		45 - 4 - 5 - 4 - 5	
EFC0083	TRAZO Y NIVELACION DE PLAZAS, ANDADORES, BANQUETAS Y PAVIMENTOS PRIMEROS 10,000 M2, ESTABLECIENDO REFERENCIAS Y BANCOS DE NIVEL, CON EQUIPO TOPOGRAFICO, INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	M2	342.88	343.49
AAC0023	EXCAVACION EN ZANJA POR MEDIOS MECANICOS EN MATERIAL SECO CLASE II, TODAS LAS ZONAS, INCLUYE: AFINE DE TALUDES Y FONDO, EXTRACCION DE REZAGA A MANO A BORDE DE ZANJA, TRASPALEOS Y ACARREO LIBRE, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. EXCAVACION DE 0.00 A 2.00 M. DE PROFUNDIDAD. (MEDIDO COMPACTO).	М3	109.69	109.89
AXC0031	ACARREO A 1ER. KM. EN CAMION CON CARGA MECANICA DE MATERIALES PRODUCTO DE DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES HASTA EL SITIO AUTORIZADO. (MEDIDO COMPACTO)	М3	109.69	109.89
	PAVIMENTOS	0.00		
EFC0241	GUARNICION DE CONCRETO HIDRAULICO HECHO EN OBRA F'C= 150 KG/CM2, CON UNA SECCION DE 15 X 20 X 40 CM., ACABADO CON VOLTEADOR EN AMBAS ARISTAS, INCLUYE: TRAZO Y NIVELACIÓN, ELABORACION DE CONCRETO, CIMBRA METALICA AMBAS CARAS A LA ALTURA DE LA GUARNICION, DESCIMBRADO, ACARREOS DE MATERIAL PARA ELABORAR CONCRETO, LIMPIEZA FINAL DE OBRA, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.(P.U.O.T.)	M	277.65 :	281.32 RÍA MU
2022-6083- 0001-CI-PY	ADQUISICION DE MATERIAL INERTE (TEPETATE) PROVENIENTE DEL M3 BANCO (LAB.) DENOMINANDO "MINA TEPOZOYUCAN", INCLUYE CARGA.	M3	96.39 S	
AXC0035	ACARREO A 1ER. KM. EN CAMION CON CARGA MECANICA DE MATERIALES ASFALTICOS Y PETREOS SELECCIONADOS PARA LA CONSTRUCCION DE SUB-BASES Y BASES HASTA EL SITIO DE LA OBRA. (MEDIDO COMPACTO)	М3	96.39	
AXC0036	ACARREO KMS. SUBSECUENTES EN CAMION CON CARGA MECANICA DE MATERIALES ASFALTICOS Y PETREOS SELECCIONADOS PARA LA CONSTRUCCION DE SUB-BASES Y BASES HASTA EL SITIO DE LA OBRA. (MEDIDO COMPACTO)	мз-км	1188.1202	0 ^{1,118} 2 ³ 5
EFC0104	RELLENO COMPACTADO CON PISON DE MANO, EN CAPAS DE 20 CM. DE ESPESOR, INCLUYE: INCORPORACION DE HUMEDAD, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. (NO INCLUYE: MATERIAL INERTE COMPACTABLE)	М3	96.39	96.41
EFC0249	LOSAS PARA BANQUETA DE CONCRETO HIDRAULICO HECHO EN OBRA F'C= 150 KG/CM2 DE 8 CM. DE ESPESOR, ACABADO PULIDO RAYADO, CON VOLTEADOR EN PERIMETRO, EN TRAMOS DE 2.50 M, INCLUYE: ELABORACION DE CONCRETO, CIMBRA METALICA A LA ALTURA DEL ESPESOR DE LA LOSA, DESCIMBRADO, ACARREOS DE MATERIAL PARA ELABORAR CONCRETO, LIMPIEZA FINAL DE OBRA, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. (P.U.O.T.)	M2	301.25	301.31
EFC0680	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA DE TRANSITO MARCA COMEX (HULE CLORADO- ALQUIDAL) EN GUARNICIONES (0.35 M2 DE DESARROLLO), INCLUYE: LIMPIEZA Y PREPARACION DE LA SUPERFICIE, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	М	301.25	301.32
	MAMPARA INFORMATIVA			Α.
EFC0191	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MAMPARA INFORMATIVA DE 1.20 X 2.00 M. A BASE DE LAMINA CAL. 18, CON BASTIDOR DE ANGULO DE1½" X 1/8 ", CON UN SOPORTE TRANSVERSAL VERTICAL AL CENTRO Y SOPORTE CON ANGULO DE 1½" X 1/8" AHOGADO AL PISO 60 CM. Y 1.17 M. DE ALTURA LIBRE DEL NIVEL DEL PISO CON EL PAÑO INFERIOR DE LA PLACA, CON LOGOTIPO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL COLOCADO EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA DANDO UN MARGEN DE 10 CM. EN LOS EXTREMOS, EL TAMAÑO DEL LOGOTIPO SERA DE 54 X 62 CM. EL FONDO SERA EN PINTURA DE ESMALTE COLOR BLANCO COMEX, PREVIA APLICACION DE PRIMARIO ANTICORROSVO, LOS DATOS DE LA MAMPARA Y COLORES SERAN LOS INDICADOS POR LA SUPERVISION, INCLUYE: MATERIALES MENORES DE CONSUMO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	1.00	1.00
	CIA MU			

2020 - 202 Trabajando para ti

® www.zempoalagob.mx